



ACUERDO N° 2581

La Defensora de los Habitantes de la República en funciones

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículos 29, 30 y 86 del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora María Elena Sandoval Solano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad 108790667, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 14 de octubre del 2021 y hasta el 31 de enero del 2023 en períodos discontinuos (1 año, 3 meses y 13 días), los cuales se indican a continuación:

Fecha de rige	Fecha de vence	Tipo de nombramiento	Tiempo laborado	Puesto N°	Clase de Puesto
14-10-2021	30-10-2021	Sustituto	16 días	055751	Prof. Defensa 3
01-11-2021	09-11-2021	Sustituto	09 días	055751	Prof. Defensa 3
10-11-2021	24-11-2021	Sustituto	15 días	097218	Prof. Promoción
25-11-2021	30-06-2022	Interino	7 meses 06 días	094338	Prof. Defensa 3
01-07-2022	16-11-2022	Plazo fijo	4 meses 16 días	014148	Asesor de Despacho
17-11-2022	18-11-2022	Sustituto	02 días	015095	Prof. Defensa 3
21-11-2022	05-12-2022	Sustituto	15 días	015095	Prof. Defensa 3
07-12-2022	15-12-2022	Sustituto	9 días	015095	Prof. Defensa 3
16-12-2022	31-01-2023	Sustituto	1 mes 15 días	015095	Prof. Defensa 3

Nota: Sin nombramiento: 26-10-2021, 19 y 20-11-2022 y 06-12-2022

2. Que mediante oficio N° DH-RH-2243-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, el señor Hernán A. Rojas Angulo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, le comunicó a la señora Sandoval Solano que por motivos presupuestarios su último día laboral sería el 31 de enero del 2023.

3. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por la exservidora durante los últimos seis meses fue de ¢1.245.958,51 y el promedio diario fue de ¢41.531,95, montos que son la base para efectuar el cálculo y establecer el total que corresponde por concepto de Auxilio de Cesantía, tal y como consta en el expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso a) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 19,5 días por año laborado, de modo que le corresponde por concepto de Auxilio de Cesantía un total de ¢809.873,01.
4. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto del Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía por un monto de ¢503.727,61, según Certificación emitida por el Departamento Financiero Contable fechada 08 de febrero del 2023, la cual consta en el expediente personal.
5. Que al monto total de Auxilio de Cesantía (¢809.873,01) se le debe restar el aporte patronal acumulado en la Asociación Solidarista (¢503.727,61) por lo que el monto pendiente a cancelar es de ¢306.145,40.
6. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que "... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar..."
7. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre del 2022 al 31 de enero del 2023 (3 meses) sumado al Salario Escolar del 2022 y la proporción del 2023, es de ¢4.337.008,11, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ¢361.417,35.
8. Que la suma de salarios del 01 al 31 de enero del 2023 (1 mes) es de ¢1.059.425,50, correspondiendo el 8,33% al Salario Escolar proporcional, para un monto de ¢88.250,14, al que se le debe rebajar el 10,67% de cargas sociales (¢9.416,29), para obtener un Salario Escolar proporcional líquido de ¢78.833,85.
9. Que no se le adeuda pago por concepto de vacaciones según Certificación N° CONS-RH-15-2023 emitida por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 09 de febrero del 2023.

**POR TANTO,
ACUERDA:**

PRIMERO: Agradecer a la señora Sandoval Solano los servicios prestados a la institución.

SEGUNDO: Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

Auxilio de Cesantía	¢306.145,40
Aguinaldo Proporcional	¢361.417,35
Salario Escolar proporcional	¢78.833,85
TOTAL	¢746.396,60

Notifíquese. Dado en San José a las diez horas del día quince de febrero del dos mil veintitrés.
Tatiana Mora Rodríguez; Defensora de los Habitantes de la República en funciones.
los/HARA